

EDICTO No. 0052-2017**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° FJ7-091 ha proferido Resolución N° VCT-000216 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección en el Certificado de Registro Minero Nacional, del nombre del titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091, con el fin de incluir el correcto que es MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZÓN y no Pinzón Manuel Nepomuceno Lopez. Como actualmente se encuentra en el Certificado de Registro Minero.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701, titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091, a favor de la sociedad COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S, identificada con NIT 900.725.304-0, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 1. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la Constitución o la Ley se entenderá por no escrita.

PARÁGRAFO 2: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. FJ7-091, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER personería a la Doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con C.C. No 39.693.130 y T.P. No 59.135 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del señor MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZÓN, identificado cédula de ciudadanía No. 6.758.701, desde el 4 de mayo de 2016, dentro del expediente No FJ7-091.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 para que el titular MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701, acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. FJ7-091, so pena de entenderse desistido el trámite de cesión de derechos.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701, titular del contrato de concesión No. FJ7-091 y a su apoderada la Doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con C.C. No 39.693.130 y T.P. No 59.135 del C.S. de la J., así como a la sociedad COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S, identificada con NIT 900.725.304-0, por medio de su representante legal, en calidad de tercero interesado; o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para todo su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiuno (21) de abril de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de abril de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto Claudia Paola Fonseca